

Resolución de Gerencia General Regional

N° 587-2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 05 OCT. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1891-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Legal N° 0856-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 01521-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 20 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1545-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 20 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y E.M.; Informe N° 036-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 19 de setiembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 178-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por Residente de Obra; Carta N° 04-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra; Carta N° 0283-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y E.M.; Informe N° 1102-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 1290-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1262-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y E.M.; Informe N° 0166-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/SO/LAMF, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor de Obras; Informe N° 144-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);” siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;

Que, la normativa aplicable para el presente caso, es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, por el cual en su numeral 5) del artículo 1°, establece que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0678-2017-G.R.PASCO/GOB, se aprobó la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, con el objeto de mejorar la interrelación que debe existir entre la gestión pública de las Unidades Ejecutoras y el control gubernamental, mediante la aplicación de criterios técnicos del control en la ejecución presupuestaria directa de obras públicas (administración pública) declaradas viables a través del Sistema de Programación Multianual INVIERTE PE, para garantizar la utilización eficiente, transporte, proba y oportuna de recursos públicos;

Que, al respecto, el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0673-2017-G.R.PASCO/GOB, Sobre el plazo de ejecución de la obra, precisa que: “El plazo de ejecución se computa desde la fecha en la que se firma el Acta de Inicio de la Obra, la misma que se materializa por la última de las siguientes actividades ejecutadas, lo cual incluye su etapa de liquidación y se computan por días calendario”;

Que, del mismo modo, el literal b) del citado numeral 6.2.6, establece que: “**Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la entidad, o a quien delegue, previa sustentación escrita de los responsables de la Sub Gerencia de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de la gestión interna, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica, según diagrama PERTCPM y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:**

- b.1. Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- b.2. Desabastecimientos de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la entidad.
- b.3. Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (mayores prestaciones o adicionales) que afectan el cronograma de ejecución o avance de obra.
- b.4. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, informes de entes oficiales, - INDECI, SENAEMI, etc. (...)."**

Que, de igual forma, los literales c) y d) de la mencionada directiva, establece que *"Ante atrasos injustificados en la ejecución de la obra, corresponde a la Entidad disponer la determinación de las responsabilidades exigibles, en su caso a los profesionales y responsables de la Oficina de Abastecimiento (Administración – suministro de materiales e insumos) y de obras, o la que hagan sus veces según sus instrumentos de gestión interna. Los señalados atrasos deben ser reportados y cuantificados de ser el caso, para ser incorporados en la liquidación de obra. La generación de reconocimiento de ampliación de plazo, en base a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y/o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, constituye una modificación no sustancial, razón por la cual debe ser notificada a la Oficina de Estudios de Pre Inversión (EPI), para que proceda al Registro de Variaciones en la fase de inversión a través del Formato SNIP - 16;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0153-2020-G.R.P./GGR de fecha 17 de junio del 2020, se APRUEBA el Expediente Técnico Reformulado "Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, por el monto de S/. 16'125,272.41 (Dieciséis millones ciento veinticinco mil doscientos setenta y dos con 41/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 0533-2020-G.R.P./GGR, de fecha 09 de diciembre del 2021, se aprueba el Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 01 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, con un monto de incremento de S/. 3'535,548.98, con un monto deductivo de S/. 1,660,518.28; obteniendo un valor neto de S/ 1,875,390.70, con un porcentaje de incidencia de 11.63% del presupuesto del proyecto;

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia General Regional N° 0303-2022-G.R.P./GOB, de fecha 16 de mayo del 2022, se APRUEBA el Expediente de Incremento y Deductivo Vinculante N° 02 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, ejecutado por Administración Directa, siendo el incremento N° 02 la suma de S/. 7,902,440.22, con un deductivo del Exp. Técnico Reformulado N° 02, la suma de S/. 2,368,244.95 y deductivo de Incremento de obra N° 01 la suma de S/. 310,979.76; por tanto, el valor neto del incremento deductivo vinculante de obra N° 02, asciende a la suma de S/ 5,223,215.51, con una incidencia de 32.39% del monto del proyecto;

Que, de igual forma, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 845-2022-G.R.P./GGR, de fecha 20 de diciembre del 2022, se APRUEBA el expediente de Incremento - Deductivo vinculante N° 03 del Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, línea de conducción de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, ejecutado por Administración Directa, siendo el incremento N° 03 la suma de S/. 1,855,805.08 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco con 08/100 soles), con deductivo del Exp. Tec. Reformulado la suma de S/. 577,506.65 (Quinientos setenta y siete mil quinientos seis con 65/100 soles), y deductivo del Incremento N° 02 la suma de S/. 164,539.59 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve con 59/100 soles), por tanto el valor neto del Incremento Deductivo N° 03 asciende al monto de 1,113,858.84 (Un millón ciento trece mil ochocientos cincuenta y ocho con 84/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia 6.91 % del monto del proyecto, de acuerdo a la Directiva 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado *"Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco"*;

Que, por ello, con Resolución de Gerencia General Regional N° 030-2023-G.R.P./GGR, de fecha 08 de febrero del 2023, se APRUEBA la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por el periodo de cinco (5) días calendario del proyecto: Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por la causal de Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (mayores prestaciones o adicionales) que afectan el cronograma de ejecución o avance de obra, conforme se tiene de los documentos técnicos expuestos en la presente resolución; trasladándose la fecha de culminación de obra del 15 al 20 de diciembre del 2023;

Que, además, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 078-2023-G.R.P./GGR, de fecha 13 de marzo del 2023, se APRUEBA la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 del Proyecto: Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la Emapa Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*, por un periodo de noventa y un (91) días calendario, ejecutado por administración directa, por la causal Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, que afectan el cronograma de ejecución o avance de obra, de conformidad con la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: *"Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco"*, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, de igual forma, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 245-2023-G.R.P./GGR, de fecha 06 de junio del 2023, se APRUEBA la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, del proyecto Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la Emapa Pasco, Provincia de Pasco – Pasco"*; por un periodo de ochenta y cuatro (84) días calendario, ejecutado por administración directa, por la causal de Desabastecimientos de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la entidad y Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que afectan el cronograma de ejecución o avance de obra, de conformidad a los informes técnicos del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, de conformidad con la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: *"Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco"*, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; trasladándose la fecha de culminación de obra del 21 de mayo al 11 de agosto del 2023;

Que, de acuerdo de acuerdo a los informes emitidos por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, manifiestan que las modificaciones aprobadas por la entidad, se tiene un presupuesto programado final que asciende a S/ 24' 337,377.46 (veinticuatro millones trescientos treinta y siete mil trescientos setenta y siete con 46/100 soles);

Que, en merito a ello, mediante proveído de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia General Regional, solicita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 07, para la ejecución del proyecto: Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la Emapa Pasco, provincia de Pasco - Pasco"*, en atención al Informe N° 1290-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1262-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGOEM, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y E.M.; Informe N° 0166-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/SO/LAMF, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor de Obras; Informe N° 144-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por Residente de Obra; no obstante, con Informe N° 1102-2023-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 31 de agosto del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, devuelve la presente a fin de subsanar las observaciones; señalando lo siguiente: *"(…), dicha solicitud no se encuentra debidamente justificada que afecte a la ruta crítica, no está documentado con fotografías, pruebas de campo e informes de entes oficiales; además, no se ha adjuntado copia del cuaderno de obra, que señale el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinaron la ampliación de plazo N° 07"*;

Que, de esta manera, mediante Informe N° 178-2023-G.R.PASCO-GRI-SGO/RO/OMTP, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Ing. Omar M TORRES PEREZ - Residente de Obra, remite la subsanación de observaciones de la ampliación de plazo parcial N° 07, y a su vez, solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 07, argumentando lo siguiente:

(...)
VI. **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07**
5.1. **INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO**

5.1.1 **IMPEDIMENTO DE INGRESO A LA JURISDICCIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE RACRACANCHA, SAN PEDRO DE RACCO Y YANAMATE**

➤ Durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del 2023 se tuvieron reuniones con el equipo técnico del proyecto y las comunidades aledañas al proyecto en diversas oportunidades, acompañados de diversos funcionarios, entre ellos el Sub Gerente de Obras, Ing. Wilmer Carhuaz Loyola, con el propósito de reunirse con las autoridades de la comunidad campesina y llegar a un acuerdo para reiniciar las actividades pendientes ubicadas en sus jurisdicciones, sin embargo en todas esas reuniones las autoridades de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate, mostraban su negativa indicando que primero antes de que se reinicie las actividades quieren el cumplimiento de los compromisos asumidos en la gestión anterior; en tal sentido se les propuso en reiteradas oportunidades que podemos ir avanzando los trabajos pendientes y a la par podemos coordinar una reunión por cada autoridad de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate y la Sub Gerencia de Obras, por lo se tuvieron las siguientes reuniones.

➤ Con fecha 29 de marzo del 2023 se suscribe el Acta de Reunión con la Comunidad Campesinas y Gobierno Regional de Pasco- Proyecto del Agua, afin de tratar el tema de los convenios, cumplimiento, adendas y/o renovación, en presencia del Gerente General del Gobierno Regional y de la Sub Gerencia de Obras, asesoría Legal de Gobernación, Plantel Técnico- Administrativo del Proyecto y por parte de las comunidades campesinas, presidente del A.A.H.H. Uliachin, Presidente del C.C. de Yanamate, Presidente del C.C. de Sacrafamilia, Presidente del C.C. de Yurajhuanca, Presidente del C.C. de Quilacocha, Presidente del C.C. de Racracancha y el Presidente del C.C. de San Pedro de Racco, lo cual se invitó mediante OFICIO MULTIPLE N° 011-2023-GRP/GOB, señalando la existencia de observaciones de los compromisos asumidos, por la gestión anterior, y la disposición de gobierno actual de cumplirlos y quedando en agendar la reunión por cada Comunidad previa evaluación de los convenios en un plazo de 20 días, firmado en conformidad.

1. **COMPROMISOS CON LA C.C. RACRACANCHA**

- Se informa que se ha venido cumpliendo los convenios salvo el proyecto acuícola, que pertenece a la Macro región y que se encuentra en ejecución.
- Con respecto a las telecomunicaciones cuenta con deficiencias, que en coordinación se superaría dicho conveniente.
- La autoridad de C.C. de Racracancha informa que no se cumple con intervención con la carretera, campo deportivo y la remediación al 100%, asimismo menciona que la C.C. de Racracancha deben beneficiarse del abastecimiento de agua potable.
- También indica que el convenio se encuentra vencido.

2. **COMPROMISOS CON LA A.A.H.H. ULIIACHIN**

- Indica su preocupación que la PTAP está dentro de su jurisdicción y que no cuentan con abastecimiento de agua potable.

3. **COMPROMISOS CON LA C.C. YANAMATE**

- Solicita el cumplimiento de los convenios
- Construcción de 01 reservorio

4. Asimismo, se hace de conocimiento que la C.C. de San Pedro de Racco, no asistió a la reunión.

➤ Mediante Carta Múltiple N° 008-2023-GRP-GGR-GRI/SGO, de fecha 12 de abril del 2023, el Sub Gerente de Obras, comunica visita a las Comunidades Aledañas a la Línea de Conducción, correspondiente a la obra: SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 – SNIP 74176, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO" MODALIDAD DE EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA, para realizar la Constatación del Cumplimiento de los Convenios realizados entre el Gobierno Regional de Pasco y comunidades, programado para el día 20 de abril del 2023.

➤ Con Carta Múltiple N° 009-2023-GRP-GGR-GRI/SGO, de fecha 12 de abril del 2023, comunica visita a sus Comunidades Aledañas a la Línea de Conducción, correspondiente a la obra: SALDO PARCIAL COMPONENTE 01 – SNIP 74176, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE EMAPA PASCO PROVINCIA DE PASCO – PASCO" MODALIDAD DE EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA, para realizar la Constatación del Cumplimiento de los Convenios realizados entre el Gobierno Regional de Pasco y comunidades, programado para el día 21 de abril del 2023.

➤ Mediante Acta de Reunión de Actividades se desarrolló entre el Gobierno Regional de Pasco y la Comunidad Campesina de Racracancha, donde la Sub Gerencia informa el estado situacional del proyecto productivo informando que se dio inicio a la ejecución y la comunidad pide el ingreso del personal de la zona y sobre el proyecto telecomunicaciones solicita el informe de sinceramiento de las fechas para desarrollar las actividades.

➤ Con fecha 13 de julio del 2023, se suscribe el Acta de Reunión entre el Gobierno Regional de Pasco y la Comunidad Campesina de Racracancha, donde determinan acuerdo para la fecha 07 y 11 de agosto, sobre la remediación se compromete en dar cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, y que Gobierno Regional incorporar partidas de Sistema de Agua Potable de Racracancha dentro de la formulación del Expediente del Incremento 4 y sobre la acuícola le proporcionaron las informaciones solicitadas y firman en conformidad.

➤ Es necesario mencionar, que al realizar las coordinaciones preliminares con las comunidades Campesinas aledañas a la obra, para el ingreso a sus jurisdicciones y culminar los trabajos restantes, las comunidades señalan, que existen observaciones en los compromisos asumidos por la gestión anterior, sobreentendiendo, que es necesario cumplir con dichos compromisos, para obtener la disposición de ingresos a sus jurisdicciones y también para la renovaciones de los convenios; cabe señalar, que estas situaciones, se repiten, durante todos los periodos de ejecución de la obra en mención, generando impedimentos de accesos a la comunidades y aún más perjudicando la culminación de la obra.

➤ A la fecha las Comunidades Campesinas aledañas, en este caso, las Comunidades Campesinas de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate, no se pronuncia, respecto al ingreso a sus jurisdicciones para la continuidad y/o culminaciones de actividades correspondiente, generando retrasos a la de la obra en asunto.

5.1.2 **COMPROMISOS ASUMIDOS SEGÚN "CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SERVIDUMBRE"**

1) **COMUNIDAD CAMPESINA RACRACANCHA:**

- Culminación de la construcción de la carretera Racracancha – San Pedro de Racco, cuya extensión se proyecta a 18 Km aproximadamente.
- Proyecto de electrificación de la comunidad de Racracancha.
- Mejoramiento y Ampliación de la capacidad técnica operativa acuícola de la Dirección Regional de Producción Pasco – Región Pasco.

2) **COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE RACO:**

- "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de San Pedro de Racco, distrito de Simón Bolívar – Pasco – Pasco", a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Representante de la Laguna de Yanacocha y Estanco cuyos detalles serán determinados en el estudio a nivel de perfil.
- "Mejoramiento de la Red Primaria y Secundaria de la Comunidad Campesina de San Pedro de Racco" cuyos estudios está a cargo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

3) **CENTRO POBLADO QUIULACOCCHA:**

- Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Campo Deportivo de Quiulacocha".
- Electrificación del Caserio Tambillo

4) **COMUNIDAD CAMPESINA DE YURAJHUANCA:**

- Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de Yurajhuanca. Distrito de Simón Bolívar – Pasco – Pasco", a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

- Ampliación del Coliseo de la Pachamama "Valentín López Espirito" – Yurajhuana.
- 5) **YANAMETE:**
- Construcción de la planta de tratamiento de agua Potable (PTAP), en zona de denominada Monte Carlos, con un área de 2500m²
 - Realizar la instalación de la línea de conducción desde el Reservorio RP03 Tahuantinsuyo hacia el nuevo reservorio proyectados para la Comunidad de Yanamate con una longitud de 604.03 ml.
 - Instalación de una línea de derivación desde el Reservorio proyectado, hacia el local comunal de la Cooperativa de Yanamate con una longitud de 618.16 ml.
 - Construcción de 01 reservorio con capacidad de 20 m³
- 6) **ASENTAMIENTO HUMANO ULIACHIN:**
- Muros de contención y graderías del acceso al Jr. 28 de julio, del 2° al 6° Sector.
 - Estudios definitivos, perfil y expediente técnico para la pavimentación del Sector 03 del Asentamiento Humano Uliachin.
- 5.2. **ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA**
- 5.2.1. **CIRCUNSTANCIA DE CAUSAL EN CUADERNO DE OBRA – CONFLICTO SOCIALES**
- Con **ASIENTO N° 1157** del Residente de fecha 01/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en asunto y
Las partidas contempladas en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afecta la culminación del Expediente Técnico del Saldo, Incremento N° 02 y 03, el cual se detalla a continuación que partidas se encuentran afectadas:
 - Con **ASIENTO N° 1159** del Residente de fecha 03/07/2023 y 04/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1161** del Residente de fecha 05/07/2023 y 06/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1163** del Residente de fecha 07/07/2023 y 08/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1165** del Residente de fecha 10/07/2023 y 11/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1167** del Residente de fecha 12/07/2023 y 13/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1168** del Residente de fecha 12/07/2023 y 13/07/2023
".....Con el respecto a lo mencionado por el Residente, se realizará las coordinaciones correspondientes con las Sub Gerencia de Obras, a fin de agilizar las actualizaciones y/o renovación de convenios con las comunidades campesinas conflictivas y la autorización de Ingreso a las jurisdicciones mencionadas De acuerdo a la reuniones realizadas con las comunidades de Racracancha, San Pedro de Racco, Yanamate, Quilacocha y PP.JJ Uliachin se realizaron actas de acuerdo a lo vertido en las reuniones, en las cuales las autoridades de cada Comunidad Campesina menciona que se han concluido con los convenios entre el Gobierno Regional y las mencionadas comunidades campesinas.
 - Con **ASIENTO N° 1169** del Residente de fecha 14/07/2023 y 15/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1171** del Residente de fecha 17/07/2023 y 18/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1175** del Residente de fecha 21/07/2023 y 22/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1177** del Residente de fecha 24/07/2023 y 25/07/2023
".....No se puede ejecutar partidas en los demás frentes por problemas sociales en las comunidades.
 - Con **ASIENTO N° 1179** del Residente de fecha 26/07/2023 y 27/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
 - Con **ASIENTO N° 1181** del Residente de fecha 31/07/2023
".....Se informa a la Supervisión que, debido a que no se cuenta con el pronunciamiento de ingreso a las jurisdicciones de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, no se pueden realizar las ejecuciones de los trabajos respectivos, generando retrasos y afectando la ruta crítica de la obra en las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, afectando la culminación del Expediente Técnico.
- 5.3. **MEMORIA JUSTIFICATIVA LEGAL**
- El sustento legal está indicado en la **DIRECTIVA GENERAL N°013-2017** en su **CAPÍTULO 6.2.6** (Sobre el Plazo de ejecución de la Obra / Inciso b).
- b) Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la entidad o a quien delegue, previa sustentación escrita de los responsables de la Sub Gerencia de Obra o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica, según diagrama PERTCPM, y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:
- b.1 Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- b.2 Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la entidad.
- b.3 Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas (mayores prestaciones o adicionales) que afectan el cronograma de ejecución o Avance de Obra.
- b.4 Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, informes de entes oficiales - INDECI, SENAHMI, etc.**
- b.5 De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de Obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios. Debiendo el residente y supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y la entidad debe emitir y notificar la resolución, en un plazo de 10 días calendario.
- 5.4. **ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07**
- La Ampliación de Plazo Parcial N°07 se genera a través de un evento que afecta la programación de las partidas y la ruta crítica del proyecto que es el **IMPEDIMENTO DE INGRESO A LA COMUNIDAD CAMPESINA DE RACRACANCHA, SAN PEDRO DE RACCOY YANAMATE**, que no son atribuible a la ejecución de la obra, por ser situaciones de caso fortuito, no obstante, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- Para el cual planteamos nuestro sustento técnico de las causales que arriba se indican por el cual no se pudo ejecutar correctamente las partidas que están dentro de la ruta crítica toda vez que se cumplió con anotar estos hechos en el cuaderno de obra, por tanto:
- ✓ Esta situación conlleva a la postergación y reprogramación de las labores en el frente de trabajos de la Comunidad Campesina de Racracancha desde el día 15/09/2022, en donde las autoridades de la Comunidad en mención y el Gobierno Regional de Pasco acordaron la libre disponibilidad de terreno y reinicio de los trabajos afectados.
- ✓ Genero también disminución del ritmo de trabajo.
- 5.4.1. **DETALLE DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**
- La Ampliación de Plazo Parcial N° 07 se genera por la siguiente causal:
- 1) **Impedimento de Ingreso a la Comunidad Campesina de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate.**
- 5.4.1.1. **LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO POR PARTE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE RACRACANCHA**
- En consideración de los antecedentes mencionados párrafos arriba, el conflicto social que se tuvo con la Comunidad Campesina de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate con llevo a atrasos en la obra, debido a que a la fecha no se ha intervenido con las partidas programadas en Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate y debido al impedimento, que afecta a los siguientes frentes de trabajo:
- 5.4.2. **PARTIDAS AFECTADAS**
- C.C. Racracancha:**

Exp. De Saldo

- Mejoramiento de los caminos de acceso
- Cruce aéreo en ríos L=20m
- Cruce aéreo en ríos L=28m

Exp. De Incremento N° 02

- Captación laguna Acucocha.- excavación sub acuática de sedimentos en captación con maquinaria pesada, excavación sub acuática de material rocoso en captación con maquinaria pesada, desmontaje, adecuación e instalación de toma de filtro de acero 600mm e=4mm bb
- Desmontaje y montaje de cuarto de válvulas, mantenimiento de equipos electromagnético, iluminación en cuarto de válvulas (captación)
- Muro de protección en captación h=2.75m
- Descolmatación de ríos en pases aéreos

Exp. De Incremento N° 03

- Instalación subacuática de tubería hdpe pn10 dn600mm en captación.
- Caseta de almacenamiento de generador
- Fabricación de baranda metálica.

C.C. San Pedro de Racco

Exp. De Saldo

- Alcantarilla en la zona de acceso vehicular tipo I (02 und)
- Alcantarilla en la zona de acceso vehicular tipo II (02 und)
- Alcantarilla en la zona de acceso vehicular tipo III (02 und)
- Construcción de muros gavión para protección de cámaras de purga.

Exp. De Incremento N° 02

- Impermeabilización de cámaras de válvulas de aire y mantenimiento de válvulas y accesorio
- Impermeabilización de cámaras de válvulas de purga y mantenimiento de válvulas y accesorios
- Badenes en la zona de acceso vehicular (04 und)
- Drenaje francés para control de nivel freático.

C.C. Yanamate

- Reservorio post limpieza de PTAP

Asimismo, se precisa que, al no intervenir estos trabajos, afectaron la ruta crítica y la programación establecida del Expediente Técnico Reformulado Vigente y del Expediente del Incremento N° 02 y 03, por lo que el cronograma de las partidas afectadas se reprogramara hasta contar con el libre ingreso a las jurisdicciones de la Comunidad Campesina de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate.

Por otro lado, se informa que debido a que la ampliación de plazo parcial N° 07 estaba sujeta a una causal abierta, el trámite de la presente ampliación se encuentra dentro del plazo establecido, debido a que la fecha de culminación de la causal abierta no era prevista.

5.5. PARTIDAS AFECTADAS Y CUANTIFICACIÓN DE PLAZO

Se hace de conocimiento que las partidas afectadas que continuación se informara, se encuentra en la jurisdicciones de la Comunidad Campesina de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate, no está detalla por comunidades, asimismo la relación de las partidas de realizo por Expedientes técnicos (Expediente de Saldo, Incremento N° 02 y 03)

5.5.1. IMPEDIMENTO DE INGRESO A LAS JURISDICCIONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE RACRACANCHA Y SAN PEDRO DE RACCO

5.5.1.1. Expediente Técnico del Saldo

Se indica que, al no ejecutarse las partidas que se encuentran en jurisdicción de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, correspondiente al Expediente Técnico del Saldo de Obra, siendo predominante una de ellas, en el Componente de Línea de Conducción, la Partida 02.02.03 Mejoramiento de los caminos de Acceso, de las cuales existe un saldo por ejecutar desde el km 11+160.00 al 12+500.00, el cual se cuantifica 60 días calendarios incluidos sus predecesoras y asimismo las partidas de alcantarillas, muros gaviones, cruce aéreos se programó su ejecución, el cual se cuantifica 55 días calendarios, trabajándose en forma paralela, o solicitar mediante servicio, por lo daría el plazo total de 60 días calendarios, por lo que se deberá reconocer el tiempo de la demora por la no intervención de esta, por el plazo de 60 días calendarios, el cual se trasladará a la presente ampliación, el cual se detalla a continuación:

(1) = 60 DÍAS CALENDARIOS

(...)

5.5.1.2. Expediente Técnico del Incremento N° 02

Se indica que, al no ejecutarse las partidas que se encuentran en jurisdicción de las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, del Expediente Técnico del Incremento N° 02, el Componente de Captación, con las partidas de excavación subacuáticas, cuarto de válvulas y muro de protección en los aleros de la captación y Línea de Conducción, con partidas de instalación de estructura metálica, badenes, drenajes francés, y descolmatación de ríos en pases aéreos, por lo daría el plazo total de 70 días calendarios, el cual se trabajaría en forma paralela con la generación de diferentes cuadrillas de trabajo con partidas del Expediente de saldo y/o se requería la contratación de terceros, por lo que se deberá reconocer el tiempo de la demora por la no intervención de esta, por el plazo de 70 días calendarios el cual se trasladará a la presente ampliación, el cual se detalla a continuación:

(2) = 70 DÍAS CALENDARIOS

(...)

5.5.1.3. Expediente Técnico del Incremento N° 03

Así también, en el Expediente del Incremento N° 03, se ubicó partidas que se encuentran ubicadas en la jurisdicción de las comunidades campesinas en mención, que no se ejecutan hasta la accesibilidad, siendo el predominante el Componente de Captación, que tendrá un plazo de ejecución de 26 días calendarios, y que de igual manera se ejecutarán de forma paralela y/o contratación por terceros, por lo que se deberá reconocer el tiempo de la demora por la no intervención de esta, por el plazo de 26 días calendarios el cual se trasladará a la presente ampliación, el cual se detalla a continuación:

(3) = 26 DÍAS CALENDARIOS

(...)

5.5.2. IMPEDIMENTO DE INGRESO A LAS JURISDICCIONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANAMATE

5.5.2.1. Expediente Técnico del Incremento N° 02

Se indica que, al no poder ingresar a la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Yanamate, se posterga la ejecución de la partida 03.017 Reservorio Post Limpieza, el cual según el cronograma aprobado mediante R.G.G.R. N° 245-2023, estaba programado su culminación la fecha de 05/08/2023, que debido al conflicto social presentado se postergo, por lo que se deberá reconocer el tiempo de la demora por la no intervención de esta, por el plazo de 70 días calendarios.

(4) = 70 DÍAS CALENDARIOS

(...)

5.6. CALCULO DE PLAZO AFECTADO POR LAS CAUSALES

5.6.1. CONFLICTO SOCIAL

De acuerdo a las partidas afectadas mencionadas párrafos arriba, el plazo total previsto sería de setenta (70) días calendarios, el cual se detalla a continuación:

Plazo Total= 70 Días Calendarios

(1) Expediente de Saldo (C.C. Racracancha y San Pedro de Racco) = 60 d.c.

(2) Expediente de Incremento N° 02 (C.C. Racracancha y San Pedro de Racco) = 70 d.c.

(3) Expediente de Incremento N° 03 = 26 d.c.

(4) Expediente de Incremento N° 02 (Yanamate) = 70 d.c.

PLAZO POR SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR: 70 DÍAS CALENDARIOS

Para la presente ampliación plazo parcial N° 07, se dieron a conocer partidas primordiales que fueron postergadas que afectan la Ruta crítica del Expediente Técnico de Saldo, Incremento N° 02, por lo que se deberá considerar la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 07 para ejecutar y culminar correctamente todas las metas físicas de la Obra, asimismo se hace de conocimiento que se trabajara de forma paralela, generando diversos frentes para la culminación de la obra.

5.7. COMENTARIOS

Se debe tener en cuenta que según la Resolución de Gerencia General Regional N° 245-2023-G.R.P./GGR, de fecha 06.06.2023, la entidad resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra en mención, por el periodo de ochenta y cuatro (84) días calendarios, por causal de desabastecimiento de los materiales, trasladándose la fecha de culminación de obra del 21 de mayo al 11 de agosto y al realizar la cuantificación desde el 21.05.2023, mas 84 días calendarios, daría lo correcto el 12 de agosto, por lo que para la presente ampliación se deberá tener en cuenta dicha corrección.

VII. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA OBRA PROGRAMADA

La Obra tuvo un plazo inicial de 120 Días calendarios, sin embargo, con la ampliación solicitada se describe la cronología siguiente:

Inicio de obra : 07/07/2020
Tiempo de Ejecución Inicial : 120 D.C.

Fecha Inicial del Término	:	03/11/2020
Ampliación Excepcional De Plazo	:	65 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0338-2020-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo N°01	:	07 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0350-2020-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo N°02	:	106 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0023-2021-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo N°03	:	101 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0200-2021-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo Parcial N°01	:	60 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0409-2021-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo N°04	:	60 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0557-2021-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo N°05	:	12 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0696-2021-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo Parcial N°02 Finalizada	:	148 Días calendarios
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°035-2022-G.R.P./GGR
Ampliación de Plazo N°06	:	120 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0366-2022-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo Parcial N°03 Finalizada	:	01 Días calendarios
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0634-2022-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo N°07	:	120 D.C.
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0656-2022-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo Parcial N°04 Finalizada	:	05 Días calendarios
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°030-2023-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo N°08	:	60 Días calendarios
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°054-2023-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo Parcial N°05	:	91 Días calendarios
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°078-2023-G.R.P./GGR.
Ampliación de Plazo Parcial N°06	:	84 Días calendarios
Aprobado por	:	R.G.G.R. N°0245-2023-G.R.P./GGR.
Nuevo Plazo de Ejecución Contractual	:	1132 Días calendarios
Fecha de Término de Obra Vigente	:	12 de agosto del 2023
Inicio de la causal de la Ampl. Parcial N° 07	:	29/03/2023
Ampliación de Plazo Parcial N°07 prevista	:	70 Días Calendarios
Fecha de término con Ampl. de plazo parcial N° 07	:	21 de octubre del 2023
Nuevo Plazo de Ejecución Contractual	:	1202 Días calendarios

7.1 FECHA DE VENCIMIENTO DE PLAZO RE-PROGRAMADO

La fecha de vencimiento de plazo de ejecución con esta **Ampliación de Plazo Parcial N°07** será de **setenta (70) días calendarios a partir del 13 de agosto del 2023 al 21 de octubre del 2023, por la causal. - b.4 Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, informes de entes oficiales, - INDECI, SENAHMI, etc.** el cual estará sujeto al abastecimiento de materiales por parte de la entidad.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES

- ✓ La causal que ha ocasionado un desfase del cronograma de ejecución, por afectar la ruta crítica del Proyecto, es debido al conflictos sociales con las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, impidiendo realizar los trabajos programados.
- ✓ La Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°07 corresponde a las causales en los ítems **"b.4 Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, informes de entes oficiales, - INDECI, SENAHMI, etc.** plasmadas en el CAPITULO 6.2.6 de la DIRECTIVA N°013 – 2017- GRP-GGR-GRI/SGO.
- ✓ Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°07 CUYA CUANTIFICACIÓN PREVISTA SERIA POR SETENTA (70) DIAS CALENDARIOS DE DIAS, EL CUAL ESTARÁ SUJETA A LA "INGRESO A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS"**, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico contractual vigente, Incremento N° 01, 02 y 03.
- ✓ Queda demostrado que las causal indicada y sustentada en el presente informe ha afectado a la ruta crítica de la Obra según el apartado de ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN del presente informe.
- ✓ Conforme a la Solicitud de la presente Ampliación de plazo parcial y considerada en la Directiva General N°013 – 2017- GRP-GGR-GRI/SGO, se realizará la debida Reprogramación de la Obra, una vez obtenida el abastecimiento de materiales y/o servicios por parte de la Entidad.

8.2 RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS

- ✓ Por lo expuesto, se solicita su evaluación para declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 para la ejecución del Proyecto: SALDO PARCIAL DEL COMPONENTE 01 SNIP 74176 LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO – PROVINCIA PASCO – PASCO, y culminar con la ejecución del Proyecto en referencia, por el plazo de Setenta (70) días calendarios.

Que, de esta manera, con Informe N° 036-2023-GRP-GGR-GRI/SGOEM/IO-WJCL-SPC1, de fecha 19 de setiembre del 2023, Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA – Inspector de Obra, **APRUEBA** la subsanación de observaciones de la ampliación de plazo parcial N° 07, del proyecto Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco", señalando lo siguiente:

(...).

- ✓ La causal que ha ocasionado un desfase del cronograma de ejecución, por afectar la ruta crítica del Proyecto, es debido al conflictos sociales con las Comunidades Campesinas de Racracancha y San Pedro de Racco, impidiendo realizar los trabajos programados.
- ✓ La Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 corresponde a las causales en los ítems **"b.4 Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, informes de entes oficiales, - INDECI, SENAHMI, etc.** plasmadas en el CAPITULO 6.2.6 de la DIRECTIVA N°013 – 2017- GRP-GGR-GRI/SGO.
- ✓ Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°07 CUYA CUANTIFICACIÓN PREVISTA SERIA POR SETENTA (70) DIAS CALENDARIOS DE DIAS, EL CUAL ESTARÁ SUJETA A LA "INGRESO A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS"**, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico contractual vigente, Incremento N° 01, 02 y 03.
- ✓ Queda demostrado que las causal indicada y sustentada en el presente informe ha afectado a la ruta crítica de la Obra según el apartado de ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN del presente informe.
- ✓ Asimismo, **APRUEBO LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07**
- ✓ Conforme a la Solicitud de la presente Ampliación de plazo parcial y considerada en la Directiva General N° 013 – 2017- GRP-GGR-GRI/SGO, se realizará la debida Reprogramación de la Obra, una vez obtenida el abastecimiento de materiales y/o servicios por parte de la Entidad.

Que, por lo tanto, con Informe N° 1545-2023-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGOEM, de fecha 20 de setiembre del 2023 e Informe N° 01521-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 20 de agosto del 2023, el Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA - Sub Gerente de Obras y EM y el Ing. Manuel BARRIONUEVO CAHUANA - Gerente Regional de Infraestructura, en señal de conformidad solicitan la emisión del acto resolutorio;

Que, de los informes emitidos por el Residente de Obra e Inspector de Obra, sustentan que la ampliación de plazo parcial N° 07, tiene como causal, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debido al Impedimento de ingreso a las comunidades campesinas de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate, conllevando a que no se pueda continuar con la ejecución de las siguientes partidas programadas: C.C. Racracancha: Exp. De Saldo: Mejoramiento de los caminos de acceso, Cruce aéreo en ríos L=20m, Cruce aéreo en ríos L=28m; Exp. de Incremento N° 02: Captación laguna Acucocha.- excavación sub acuática de sedimentos en captación con maquinaria pesada, excavación sub acuática de material rocoso en captación con maquinaria pesada, desmontaje, adecuación e instalación de toma de filtro de acero 600mm e=4mm bb, Desmontaje y montaje de cuarto de válvulas, mantenimiento de equipos electromagnético, iluminación en cuarto de válvulas (captación), Muro de protección en captación h =2.75m, Descolmatación de ríos en pases aéreos; Exp. de Incremento N° 03: Instalación subacuática de tubería hdpe pn10 dn600mm en captación, Caseta de almacenamiento de generador, Fabricación de baranda metálica; C.C. San Pedro de Racco: Exp. de Saldo: Alcantarilla en la zona de acceso vehicular tipo I (02 und.), Alcantarilla en la zona de acceso vehicular tipo II (02 und), Alcantarilla en la zona de acceso vehicular tipo III (02 und), Construcción de muros gavión para protección de cámaras de purga; Exp. de Incremento N° 02: Impermeabilización de cámaras de válvulas de purga y mantenimiento de válvulas y accesorios, Badenes en la zona de acceso vehicular (04 und), Drenaje francés para control de nivel freático; C.C. Yanamate: Reservorio post limpieza de PTAP; lo cual, al no intervenir estos trabajos, afectaron la ruta crítica y la programación establecida del Expediente Técnico de saldo y de los Expedientes del Incremento N° 02 y 03; impidiendo que la obra no se pueda concluir en la fecha programada, esto el 11 de agosto del 2022, conforme lo dispone la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 245-2023-G.R.P./GGR; justificando la afectación de la ruta crítica del programa de obra; de los cuales, se encuentran registrados en los asientos 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1168, 1169, 1171, 1175, 1177, 1179 y 1181 del cuaderno de obra; cuantificándose el plazo de la ampliación de plazo parcial N° 07, por setenta (70) días calendario, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, contabilizados a partir del 12 de agosto al 21 de octubre del 2023, que permitirá cumplir satisfactoriamente la ejecución de la obra;

Que, cumpliendo así, con el procedimiento establecido en la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, que regula la ejecución de obras por administración directa de la Entidad; y que dicha ampliación se encuentra dentro de las causales establecidas en la citada directiva, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Residente de Obra e Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras y demás órganos técnicos competentes; por consiguiente, son de su absoluta responsabilidad de dichos profesionales, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma; por ello, mediante Memorando N° 1891-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente General Regional, dispone emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de **aprobar o denegar las ampliaciones del plazo contractual y suspensión de obras ejecutadas por administración directa**, establecidas en su literal h) del numeral 3); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del proyecto Saldo Parcial Componente 01 – SNIP N° 74176, Línea de Conducción de la Obra: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, Provincia de Pasco – Pasco”*; por la causal del inciso b.4 del literal b) del numeral 6.2.6 de la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, denominado: *“Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco”*; situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por un periodo de setenta (70) días calendario, debido al Impedimento de ingreso a las comunidades campesinas de Racracancha, San Pedro de Racco y Yanamate, que afectaron la ruta crítica del programa de obra, ello de conformidad a los informes técnicos del Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, la citada Directiva, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, trasladándose la fecha de culminación de obra del 12 de agosto al 21 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REALIZAR, la actualización del cronograma de obra, debiendo el Residente y/o Inspector de Obra emitir los informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, conforme lo dispone el literal b.5) del numeral 6.2.6 de la Directiva General N° 013-2017-GRP-GGR-GRI/SGO, sobre el plazo de ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra y Residente de Obra, quienes intervinieron en la evaluación de la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del citado proyecto, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra y a los Órganos Estructurados, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

